



dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO VERBAL MENOR CUANTÍA-RECONOCIMIENTO DE MEJORAS PROMOVIDO POR LEONOR RAMIREZ RINCÓN

Mediante providencia calendada el pasado 13 de enero se inadmitió la demanda **MENOR CUANTÍA-RECONOCIMIENTO DE MEJORAS PROMOVIDO POR LEONOR RAMIREZ RINCÓN** a través de apoderado judicial contra **FLOR DEL CARMEN RINCÓN ORJUELA**, señalando los defectos de los que adolecía y concediendo el término de cinco (5) días para subsanarlos so pena de rechazo; término que transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P; habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **VERBAL MENOR CUANTÍA-RECONOCIMIENTO DE MEJORAS PROMOVIDO POR LEONOR RAMIREZ RINCÓN** contra **FLOR DEL CARMEN RINCÓN ORJUELA**

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


MARITZA LUCÍA OSPINO MENDOZA